



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

DISPOSICIÓN Nº **1894**

VISTO el Expediente Nº 2988/13 caratulado "UNTREF s/ Solicitud de Inscripción en el Registro ACR UP", y

CONSIDERANDO:

Que "UNTREF AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA - UNTREF ACR UP -" (en adelante "UNTREF ACR UP") solicita a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") su inscripción en el Registro de Agentes de Calificación de Riesgo, previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 26.831, su Decreto Reglamentario Nº 1023/13 y en el Capítulo II -AGENTES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS- del Título IX -AGENTES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS- de las NORMAS (N.T. 2013).

Que a estos efectos UNTREF ACR UP presenta la documentación requerida en el Capítulo II -AGENTES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS- del Título IX -AGENTES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS- de las NORMAS (N.T. 2013), acompañando asimismo TRES (3) metodologías de calificación de riesgo para su oportuno registro.

Que analizada la documentación presentada por UNTREF ACR UP por parte de la Subgerencia de Agentes de Calificación de Riesgo y de la Gerencia de Agentes y Mercados de esta CNV, se concluye que no existen observaciones que impidan proceder a su inscripción en el Registro de Agentes que lleva este Organismo como ACR UP.

Que en forma previa al inicio de la actividad de UNTREF ACR UP, corresponde al DIRECTORIO de esta CNV proceder al registro de las metodologías de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

calificación de riesgo presentadas por UNTREF ACR UP y ordenar la inscripción de los miembros de su consejo de calificación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Capítulo II -AGENTES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS- del Título IX -AGENTES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS- de las NORMAS (N.T. 2013), una vez autorizada y registrada, UNTREF ACR UP, deberá observar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos que establezca esta CNV durante el término de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831, su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y el Punto 1 del Anexo IV del Título XVI -DISPOSICIONES GENERALES- de las NORMAS (N.T. 2013).

Por ello,

LA GERENTE DE AGENTES Y MERCADOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a "UNTREF AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA - UNTREF ACR UP -" en el Registro de Agentes que lleva la Gerencia de Agentes y Mercados de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES como N° 1 ACR UP.

ARTÍCULO 2°.- Elevar al DIRECTORIO de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES las presentes actuaciones en orden al registro de las metodologías de calificación de riesgo presentadas por "UNTREF AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA - UNTREF ACR UP -" y la inscripción de los miembros de su consejo de calificación, como previo al inicio de las actividades de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese a "UNTREF AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA - UNTREF ACR UP -".

1

2

MARÍA SOLEDAD CASTRO
GERENTE DE AGENTES Y MERCADOS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES